BOLETIN



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238 Precio del ejemplar: 0'25 ptas. Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 534

VIERNES, 8 ABRIL 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 6673

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley disponiendo la abolición del Estatuto Catalán.—Página 6674.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto determinando los días inhábiles y feriados para los Tribunales y Juzgados.—Página 6675.

Otro nombrando Vocal de la Comisión general de Codificación a don José Yanguas Messía.—Pág. 6675.

Otro id. id. a D. José González de

Echávarri.—Página 6675. Otro id. id. a D. Eugenio Cuello Ca-

lón.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Eloy Montero Gutiérrez.—Página 6675.

Otro id. id. a D. José María Valiente y Soriano.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Carlos García Oviedo.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba. — Página 6675.

Otro id. id. a D. José María Zumalacarregui.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Cirilo Tornos Laffite.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Felipe Clemente de Diego.—Página 6675.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto reorganizando las Juntas Provinciales de Beneficencia.—Páginas 6675 y 6676.

Otro nombrando Gobernador Civil de la provincia de Lérida a D. Luis Ventalló Veraés.—Página 6676.

Ventalló Vergés.—Página 6676. Otro íd. de la provincia de Teruel a D. Antonio Mola Fuertes.—Página 6676.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto sobre reorganización del Ministerio de Agricultura.—Páginas 6676 y 6677.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros D. Enrique Fernández Casas, y le sustituya D. Pedro Gárate y Pera, Jefe del Servicio Nacional de Seguros.—Página 6677.

Otra autorizando a D. Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la línea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.—Páginas 6677 y 6678.

Otra autorizando a D. Antonio Jiménez y Jiménez. concesionario de la línea de automóviles de "La Valenciana" entre Algeciras, Jerez y Sevilla, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.—Páz gina 6678.

Otra autorizando a doña Consuelo Gutiérrez Nieto, concesionaria de la línea de automóviles de Guarena a su estación férrea, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.—Páginas 6678 y 6679.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden separando del servicio al Auxiliar D. Pablo Moreno Echeverría. —Página 6679.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden imponiendo las sanciones que se mencionan a los peones camineros que se citan.—Página 6679.

Otra separando del servicio al Capataz caminero Gerardo Alvarez González.—Página 6679.

Otra separando del servicio al Capataz de Caminéros José Rodríguez Cuesta.—Página 6679.

Otra id. id. Ceferino Ruiz Pereda.— Página 6679.

Otra id. id. Manuel Cuervo de Francisco.—Página 6679. Otra id. id. Mariano García García,
—Página 6680,

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden separando del servicio al cartero urbano Benito Silva Gil.—Página 6680.

Otra disponiendo pase à situación de disponible el Jefe de Administración D. Maro Pedro Gardeazábal. Página 6680.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Sueldos

Orden ampliando el artículo 11 de la Orden de 21 de enero último (B. O. núm. 458) para el personal perteneciente a los Batallones de Trabajadores.—Página 6680.

Ascensos

Orden confirmando en el empleo de Teniente de Complemento y promoviendo a Teniente provisional a los Alféreces D. José Aldámiz Echevarría y otros.—Páginas 6680 a 6683.

Otra id. empleo de Alférez provisional a D. José Tapia Bretones y otros.—Página 6683.

Otra id. Sargento provisional a los cabos D. Vicente García Porto y otros.—Páginas 6683 y 6684.

Otra id. id. a D. Benigno Sampedro Marino y otros.—Página 6684.

Otra id. empleo de cabo a Joaquin Moreno Toncas y otros.—Página 6684.

Otra id. empleo inmediato de Sargento de Artillería a D. Ponciano Fuentes González.—Página 6684.

Otra id. Sargento provisional al cabo de Artillería Isaías Jiménez Gómez. —Página 6684.

Otra id. empleo inmediato de Alférez

de Intendencia D. Zoilo Santana Hernandez .- Página 6684.

Otra id. Sargento provisional de Carabineros a D. Alejo González Bartolomé.-Página 6684.

Destina

Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infanteria D. Antonio García Barre-

do y otros.—Páginas 6684 y 6685. Otra id. a los de Artillería D. Francisco del Pozo y otros. - Página 6685.

Otra id. los de Ingenieros D. Leonardo González Amador y otros.-Página 6685.

Otra id. los de Intendencia D. Enrique Pastrana Pérez-Iñigo y otro.-Páginas 6685 y 6686.

Otra id. a la Auditoria de Guerra de Marruecos al Auxiliar D. Federica Vera Aguilera .- Página 6686.

Otra id. a las Farmacias de Vigo y Mondâriz al Farmacéutico primero D. José Díaz Casabuena.-Página 6686.

Otra id. a los destinos que indica at Orden nombrando Teniente médico de ORDEN PÚBLICO.—Servicio Nacional Comandante de Carabineros D. Gerardo Martin de Castro y otro.-Página 6686.

Militarización

Orden militarisando en los servicios públicos que indica a Celestino González Fernández y otros. Páginas 6686 a 6689.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO Ascensos

Orden confiriendo empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. Pedro Berlín Sancho.-Página 6689.

Otra id. a Farmacéutico segundo de Complemento a D. Manuel Ahumada Buesa.-Página 6689.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al personal de Marinería Norberto Erroteta Escoriaza otços. Páginas 6689 y 6690.

Habilitaciones

Orden dejando sin efecto la habilitación concedida a don Alfonso Cadórniga López. Página 6690.

Nombramientos

la Armada a don Joaquín Méndez González Página 6690.

Reserva Naval

Orden concediendo ingreso al Capitán de la Marina Mercante don Leopoldo Jaudenes Cadarso. - Página Otra disponiendo que el Oficial segundo don Francisco Payan de Tejada pase a prestar sus servicios e la Movilizada.-Página 6690.

Otra rectificando en la forma que expresa el nombre de don José Antonio Urizar Arriandiaga.-Pio na 6690.

Otra concediendo ingreso en la misma al Capitán de la Marina Mercante don Alberta Sabarte. - Página

Retiros

Orden concediendo el retiro por inútil al marinero de segunda Luis Cerpa Asunción.—Página 6690.

Revalidación de títulos

Orden concediendo revalidación de ti. tulos al personal de la Marina Mercante don Aniceto García Gonsález.-Página 6690.

ADMINISTRACION CENTRAL

de Correos y Telecomunicación.—
Accordo solicitud de reingreso del nuxiliar Administrativo doña Esperanza Soto Santaella.-Página 6690 y 6691.

ANUNCIOS OFICIALES ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANDIENNO DE LA NACINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY

El Alzamiento Nacional significó en el orden político, la ruptura con todas las instituciones que implicasen negación de los valores que se intentaba restaurar. Y es claro que, cualquiera que sea la concepción de la vida local que inspire normas futuras, el Estatuto de Cataluña. en mala hora concedido por la República, dejó de tener validez, en el orden jurídico español, desde el día diecisiete de julio de

gloriosas armas en territorio ca- las normas generales aplicables a talán plantea el problema, estrictamente administrativo, de deducir las consecuencias prácticas de aquella abrogación. Importa, por consiguiente, restablecer un régimen de derecho público que, de acuerdo con el principio de unidad de la Patria, devuelva a aquellas provincias el honor de ser gobernadas en pie de igualdad con sus hermanas del resto de España.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.-La Admimil novecientos treinta y seis. nistración del Estado, la provin- El Ministro del Interior. No sería preciso, pues, hacer nin- cial y la municipal en las provinguna declaración en este sentido, cias de Lérida, Tarragona, Bar-Pero le entrada de puestras celona y Gerona, se regirán por

las demás provincias.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de la liquidación del régimen establecido por el Estatuto de Cataluña, se consideran revertidos al Estado la competencia de legislación y ejecución que le corresponde en los territorios de derecho común y los servicios que fueron cedidos a la región catalana en virtud de la Ley de quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año·Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Ramón Serrano Suñer

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECLETOS

El Décreto de 28 de octubre de 1931 bizo en su antículo 1. una declaración sobre días inhábiles y feriados, derogatoria de les preceptos anteriores sobre la nateria, y entre ellos del articulo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Inspirada tal norma en el espiritu laico y antirreligioso, que ha caracterizado la 'obra legislativa de los últimos años anteriores al Glorioso Alzamiento Macional, no puede subsistir, e interpretando meior los sentimientos tradicionales del nueblo español, procede afirmar la vigencia del expresado nrecepto de la Lev Orgánica de la manera como ha de quedar redactado, segun se dispone en este Decreto. En su virtud,

DISPONGO:

El articulo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial quedará redactado en la siguiente forma: "Los Tribunales y Juzgados vacarán: 1.º En los días de fiesta entera. 2.º En los Jueves y Vier ines de la Semana Santa. 3.º En los días de Fiesta Nacional".

Dado en Burgos, a cinco de abril de 1938 .- II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO:

El Ministro de Justicia. Tomas Dominguez Arévalo

A propuesta del Ministro de l'usticia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a D. José Yanguas Messía.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arevaló

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación Tomás Domínguez Arévalo

a don José González de Echáva-

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novesientos treinta v ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

voEl Ministro de Justicusifi Tomás Dominguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Iusticia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Eugenio Guello Calón.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.-II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia. Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Elov Montero Gutrérrez.

Dado en Burgos, a cinco de abril de imil novecientos treinta v ocho. Fill Ano Triunfal:

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia. Tomást Daminguez. Arévala

el contro portegan e mas la A propuesta del Ministro de: Justicia, nombro Vocal de la Co-

misión general de Codificación a don. Jose Maria Valiente y Soriano. 10 Ot The

Dado en Bursos, a cinco de abril de mil novecientos treinta v ocho, -II Año Triumfal.

FRANCISCO FRANCO.

my removed to a take

El Ministro de Justicia. Tomás Dominguez Are

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Carlos García Oviedo.

Dadol en Burgos sai cinca de abril de mil showkcientos breints. h mulaling Tont Heward or we all

FRANCISCO FRANCO

Er Ministro de Justicia.

A propuesta del Ministro de Iusticia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Eduardo Cobián y Ferníndez de Córdoba.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treintas y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. Tomás Dominguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don José María Zumalacárre-

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta v ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia. Tomás Dominguez Arêvalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Cirilo Tornos Laffite.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mu novecientos treinta. y ocho.- Il Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justigiaca Carrett Tomás Dominguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Godificación a don Felipe Clemente de Diego.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta v ocho.-II Año Triunfal. .

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Dominguez Arevalo

MINISTERIO DEL INTERIOR DECRETO-

La reorganización que se impone on todas las chras benefico-sociates, así como la politica. rigurosa que se precisa en re-

NYM. 534

lación con el futuro y eficacia de las funciones particulares, obliga a articular una nueva estructura de las Juntas Provinciales de B neficencia, con vista a llepar las siguientes finalidades: Una mayor agilidad y dinamis= mo en su funcionamiento, entorpesico muy frecuentemente por la pertenencia a las mismas de personas" abrumadas con cargos públicos de por si suficientes para agotar al esfuerzo de un hombre canaz; una consonancia y entrongue más manificatos con Falange Española Tradicionalista v de las I. O. N. S. v la seguridad de poder ampirar en su día las funciones, de dichas Juntas en orden a una serie de propóstos coordinadores y de control entre las actividades derivadas d'a la Benoncencia y Obras Sociales en el ácea de cada provin-Circlasment, a compatibility

En consecuencia, à propuesta del Ministro del Interior y pro via d'iberación del Consejo-de Ministros,

DISPONGO:

Articulo p imero. This Tuntas P. ovinciales de Beneficencia estarán construídas bajo la presiduncia del Gobernador Civil de Ir provincia, por los sequientes Vocales: Un Representante del Prelado de la Diocesis, el Aborado del Estado Jefe, el Delegado Provincial de "Auxilio Social", v un Arquitecto un Médio y un Profesor de Enseñanza Dinaria. Schungaria o Superior. 'esignados nor el Ministerio del Intrior, oido el Socretario General de Falar de Honar da Tradiconclista y clas I. O. N. S.

Artículo segundo.—La Presi-¹ nicia de las Tontas será ejercien los casos de ausencia o delegación erancial... nermanente accidental del Generalda ciril por un Alicementalementaleme In porcet Miniok and Ast Totalian To entre tos The short of commo-

presenta al "Auxilio Social" podrá delegar sus funciones en el Secretario técnico de dicha entidadi Iqualmente, el Aboardo del Estado Jefe, facultado para conferif su delegación general o especial, a ofro Abogado del Estado! 45 14

Atticulo tércero. - Independiententente de las funciones que por la leticlación vigence están encomendadas a las Juntas, y de las que en lo sucesivo se les atribuyan. Ica corresponderá señaladamente la de visitar los establecimientos benelicos radicados en la provincia, rara lo cual podran comisionar a cualquiera de los Vocales v. preferent mente, al Delenada Provincial de "Auxilio Social".

Artículo cuarto.-Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de su cons'ilución las Juntas Provinciales de Benelicencia formaran una relacion de las, instituciones ber cas ens-tentes en la provincia de su jurisdicción y que se hallen en algunas de estas situaciones:

- 20. Con bienes insuficientes para.
- b) Gen fondes sobrantes después de atendidos sus fines.
- c) Tenjendo caclucado el objeto de la institucion.
- d) Siendo inadeciados los fines fundacionales al las nuevas conveniencias de orden benéficosocial: assland w

En vista de la expresada relación, las Juntas formularan la propiresta de agregación, refundición o supresión de institucionos que estimo convenionte, y la elevară a la Superioridad junto con la mencionada relación para la recollection with hyprody.

Articula orinto -El dia veinfonco del presente mes de abril deberan quedar constitudas las

Asi lo dispongo por el presente Décreto, dado en Burgos a que la realidad precise, a pronon la June El Viscal que re- cinco de abril de mil novecien puesta del Ministro de Agricul-

os treinta y ocho. - Il Am Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro dell'Inférior Ramon Servino Sante

A propuesta del Ministro del Interior y previa acideración del Consejo de Ministros, nonbro Gobernador Civil de la provincia de Lérida a don Luis Veni talló Vergés;

Dado, en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treina y ocho.—II. Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Interior, Ramón Sertano Suñer

A propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, nonte beo Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don Antonio Mola Fuertes

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II- Año Triunfal.

FRANCISCO 'FRANCO!

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer

MINISTERIO DE AGRE CULTURA

DECRETO

La Ley de 30 de enero último, reorganizando los Servicios Centrales de la Administración del Estado, inicia un nuevo período de la realización de la obra del Gobierno, que al inspirarse en los fundamentales principios del Nacional - Sindicalismo requiere u n mecanismo administrativo, agil y eficaz, que ençauce exacq tamente esa obra del Gobierno.

Por ello, y sin perjuicio de la adaptación paulatina de los Ser, vicios, Organismos y Funciones

1. 534

CO.

tura, y previa deliberación del cional de Ganadería correspon-Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Ministerio de Agricultura comprende una Subcretaria y los Servicios Nacioales de:

Agricultura.

Ganadería.

Montes, Caza y Pesca Fluvial. Reforma Económica y Social de la Tierra.

Artículo 2.º La Subsecretaría eiercerá las funciones que le son propias y aquellas que por Delegación le fueron conferidas.

En directa subordinación con la Subsecretara quedan adscritos los Servicios de Oficialía Mayor, Contabilidad, Habilitación v Pagaduria, Registro General, Archivo, Biblioteca, Asesoría Juridica, Personal y Asuntos generales.

También dependerá directamente de la Subsecretaria: Cámaras y Asociaciones Agrícolas, Enlace con el Servicio Nacional de Prensa y Propaganda, Coor-Edinación Estadística y Economía Rural, Servicio Nacional del Trigo. v la Comisión Mixta Arbitral Agricola.

Articulo 3.º El Servicio Nacional de Agricultura tendrá a su cargo:

Estadística e Informaciones Agricolas, Investigación y Exparimentación Agronómica, Divulgación Técnica Agrícola, Servicios Agronómicos Generales, Consejo Superior Agronómico, Represión de Fraudes Agrícolas. Inspección Sanitaria y de calidad a la Exportación Agrícola, Fitonatologia v Plagas del Campo, Instituto Nacional del Vino, Ins-Almdonero, Comité Nacional en Plantas Medicinales y los denadores y Reguladores de la pro-Lucción Agricola que se creen.

den:

Estadística e Informaciones Ganaderas, Investigación y Experimentación Veterinaria, Enseñanza y Divulgación Ganaderas, Consejo Superior Pecuario, Servicios Ejecutivos de Ordenación y Regulación de productos ganaderos, pequeñas Industrias Ganaderas, Inspección de alimentos de origen animal, Higiene y Sanidad Veterinaria.

Artículo 5.º El Servicio Nacional de Montes tendrá a su cargo:

Estadísticas e Informaciones Forestales, Investigaciones v Experiencias forestales, Enseñanza y Divulgación Forestal, Servicios Generales y Defensa de la Propiedad Forestal, Consejo Superior Forestal, Servicios Ejecutivos de Ordenación y Regulación que se organicen en cualquier rama de la producción Forestal, Patrimonio Forestal Nacional, Repoblaciones y Trabajos Hidrológico-Forestales, Aprovechamientos controlados y Explotación Técnica Industrializada. Pesca Fluvial v Caza.

Artículo 6.º El Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra tendrá a su cargo:

La parcelación y concentración parcelaria, Patrimonio Familiar, Acceso a la Propiedad, Racionalización de los Sistemas de Explotación, Mejoras Permanentes, Vias necuarias y Rurales, Transformación del Secano en Regado. Emballecimiento de la vida rural v el Servicio Nacional de Crédito Arricola, Pósitos y Seouros del Campo.

Para el debido desenvolvimiento y mejor eficacia de este tituto de Fomento del Cultivo Servicio, se redactará en este Ministerio un Reglamento especiat que será sometido a la aprobamas Servicios Ejecutivos. Orde- gion del Conseio de Ministros Artículo 7.º Oueda facultado

diago de abrit de mil riovec en puegte del Ministro de A escul-

nes que correspondan a los Servicios que por este Decreto se asignan a su Departamento, en cuanto así lo exijan las necesidades y adaptación definitiva de los mismos.

Artículo 8.º Quedan en vigor, mientras no se opongan al presente Decreto, aquellas disposiciones de carácter orgánico que afectan al régimen administrativo del Ministerio de Agricultura.

Dado en Burgos, a seis de abril de 1938.-II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta

MINISTERIO DE HACIENDA ORDENES

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Ley de 30 de enero del año actual, guedó disuelta la Junta Técnica del Estado, y organizado, dentro del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional de Seguros, haciéndose preciso que el Jefe del mismo ocupe en la Junta Consultiva de Seguros el puesto que venía correspondiendo a un Vocal do la extinguida Comisión de Hacienda.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en su cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros don Enrique Fernândez Casas, que ha venido ejerciéndolo con el mayor acierto, y le sustituya don Pedro Gárate y Pera, Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Burgos, 6 de abril de 1938.-II Año Triunfal.

AMADO

Señor Tefe del Servicio Nacional de Seguros.

Vista la instancia de don Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la linea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, so-licitando autorización para satisfacer en metálico el importe del Ministro de Agricultura para impuesto del Timbre con que por Articulo 4. Al Servicio Na- ordenar y modificar las funció-Lel articulo 189 de la Ley están

gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías

que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 6.335, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 1.708,65 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 142,39 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en ciento cuarenta y dos pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones - resguardo de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen nece-

sarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Mononolios, acuerda autorizar a don Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la línea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancias, fijando en ciento cuarenta y dos pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Tefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que fiouran en el apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 6 de abril de 1938.— II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Iefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Vista la instancia de don Antonio Jiménez y Jiménez, vecino de Sevilla, concesionario de la línea de automóviles de "La Valenciana", entre Algeciras, Jerez y Sevilla, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1936 fué de 25.168, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 8.944,40 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 745,37 pe-

setas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en setecientas cuarenta y cinco pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones - resguardo de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen nece-

sarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Antonio Timénez y Jiménez, concesionario de la linea de automóviles de "La Valenciana", entre Algeciras, Ierez y Sevilla, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancias, fijando en setecientas cuarenta y cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificates de las mismas habrán de tarse a los modelos que figura el Apéndice del vigente Remento.

Burgos, 6 de abril de M II Año Triunfal.

AMADO

01

el In

tel

exti

·Đ

anos

Bi

Iltn

Señor Jefe del Servicio Na de Timbre y Monopolios,

Vista la instancia de doña () suelo Gutiérez Nieto, vecina Guareña (Badajoz), concesion de la línea de automóviles de (no reña a su estación férrea, su tando autorización para saturado autorización para saturado autorización para saturado del Timbre con que puesto del Timbre con que el artículo 189 de la Ley es gravados los billetes de tipo y talones - resguardo de manicias que expide;

Resultando que el número billetes emitidos por el citado a cesionario en el año 1937 fuit 8.913, siendo el importe del bre correspondiente a los misse de 445,65 pesetas, y la deza parte, o sea el importe termi medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un r

37,04 pesetas;

Resultando que el concessorio está conforme en que se : en treinta y siete pesetas la contidad que deberá entregar a mena cuenta en fin de cada mes pel expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Impre, en relación con el 189 de la lej faculta a este Ministerio para la torizar a las Empresas de tratiportes a satisfacer en metálico importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros talones - resguardo de mercancia y para fijar, de acuerdo con mismas, la cantidad que debantregar mensualmente a buen cuenta;

Considerando que la contable dad que tiene establecida el contable cesionario de que se trata es grantia de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las corprobaciones que se estimen nes sarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la letatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a doña Consuelo tiérrez Nieto, concesionaria de la

justil

Nacio

105.

mism

dozz

ORI EN

gira ea de automóviles de Guarea su estación férrea para que laga en metálico el importe Imbre con que están gravasus billetes de viajeros y taresguardos de mercancias, do en treinta y siete pesetas intidad que por este concepeberá entregar a buena cuenfin de cada mes, y dispolo que las cuentas que rinda Jefatura del expresado Serd Nacional y los justificantes de Gras mismas habrán de ajustara los modelos que figuran en Apéndice del vigente Regla-

lurgos, 6 de abril de 1938.-I Año Triunfal.

AMADO.

Sener Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Auxiliar a extunguir don Pablo Moreno Echeverría, por da ligeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava, en cumplimiento del Decreto núm. 108 de la Lunta de Defensa Nacional.

Vistos igualmente la propuesta del juez Instructor y el informe Hillefe de los Servicios Centra-

de Este Ministerio,

le acordado decretar la separadel Cuerpo de Auxiliares a aguir de este Ministerio del do funcionario y su baja en el plafon.

Dios guarde a V. I. muchos

Ano Triunfal.—El Subsecretalo, Ricardo Fernández Cuevas. Señor Jefe de los Servicios Cen-

trales de este Ministerio.

MNISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DENES

Iltmo. Sr.: Visto el expediente Pruido a varios Camineros de plantilla de la provincia de Caeres, para depurar sus actividaen relación con el Glorioso Almento Nacional; este Ministe-

a propuesta de la Jefatura de

Obras Públicas de Cáceres, ha acordado lo siguiente:

1.º-La separación definitiva del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del Peón Caminero Celestino Alvarez Ruiz.

2.º La suspensión de empleo y sueldo durante un año y traslado a otra Sección de carretera que designe el Ingeniero Jefe, del Capataz de Peones Camineros Manimo de la Fuente Sánchez, una vez que sea reintegrado a su destino, empezándose a contar la sanción desde la fecha en que dejó de prestar servicio y percibir haberes.

3.º-La suspensión de empleo y sueldo, durante tres meses, de los Peones Camineros Benito Aguado Sánchez y Wenceslao Tello Regadera, con traslado a otro trozo de carretera, que designe el Ingeniero Jefe, una vez que les corresponda reintegrarse a su destino, empezándose a contar la sanción desde la fecha en que dejaron de prestar servicios y percibir haberes.

4.º-Desestimar los recursos presentados por el Capataz de Peones Camineros Máximo de la Fuente Sánchez y el Peón Caminero Celes-

tino Alvarez Ruiz.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 29 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Subsecretario, José M.ª Torroja.

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

Iltmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, ha acordado la separación definitiva del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del Capataz de Peones Camineros Gerardo Alvarez González, por abandono de destino, según establece el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 29 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Subsecretario, José M.ª Torroja.

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias José Rodríguez Cuesta, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Capataz de Camineros, por estar incurso en las sanciones establecidas en el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos

Santander, 25 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias Ceferino Ruiz Pereda, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Capataz de Camineros, por estar incurso en las sanciones establecidas en el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos

Santander, 25 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio-nal de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias Manuel Cuervo de Francisco, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del men-cionado Capataz de Camineros, por estar incurso en las sanciones establecidas en el Decreto número 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos

años.

Santander, 25 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

NÚM. 534

Ilmo. Sr.: Visto el expediente Instruído al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias Mariano García García, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Capataz de Camineros, por estar incurso en las sanciones establecidas en el Decreto núm, 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 25 de marzo de 1938. —Il Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

DRDEN

Visto el testimonio de la sentencia recaída en la causa sumarisima núm. 563/37, seguida por el delito de rebelión militar contra el cartero de Verin, Benito Silva Gil, en la Plaza de Pontevedra, de la que resulta, por hechos probados, que la actuación del referido cartero es de adhesión a la rebelión marxista, por lo que fué condenado a la pena de muerte, conmutada por la de reclusión perpetua, por acuerdo de la Superioridad y Decreto del Excmo. Sr. General del Octavo Cuerpo de Ejército, fecha 6 de octubre de 1937.

Por lo expuesto, oído el parecer de esa Jefatura Nacional de los Servicios de Correos y Telecomunicación, y de conformidad con el mismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el cartero urbano de Verín, Benito Silva Gil, sea separado definitivamente del servicio y cause baja en el escalafón respectivo con pérdida de todos sus derechos, de acuerdo con lo que determina el Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936.

Lo que de Orden Ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a viV. In muchos años.

Valladolid, 31 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Ilmo. Sr. Jefe Nacional de los Servicios de Correos y Telecomunicación

Iltmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, para que sea baja en el percibo de haberes el Jefe de Administración de tercera, don Maro Pedro Gaideazábal y Fernández Casero, por llevar en situación de baja como enfermo más de un año sin interrupción, de acuerdo con dicha propuesta y conforme previenen los artículos 42 del Reglamento Orgánico y 216 del Reglamento de Servicio, ambos del Cuerpo de Telégrafos, he dispuesto que dicho funcionario pase a situación de supernumerario, siendo baja en el percibo de sus haberes y excluído de la nómina correspondiente hasta tanto que, una vez restablecido, solicite su readmisión.

Dios guarde a V. I. muchos años. Valladolid, 2 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.—Valladolid.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Sueldos

El articulo 11 de la Orden de 21 de enero último (B. O. núm. 458), se considerará ampliado para el personal perteneciente a los Batallones de Trabajadores, a los efectos de cobro de los haberes de cada mes en los primros días del mismo.

Burgos, 5 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por haber sido declarados aptos en la Academia de Infanteria de Cerner.

Toledo, son confirmados en su enipieo de Teniente de Complemento los de este empleo y escala y promovidos al de Teniente provisio-

nal, los Alféreces de Complemento y provisionales que se relacionan a continuación:

Teniente de Complemento dun José Aldámiz Echevarría y Goye. nechea.

Idem idem don Carlos Blacoe Ibáñez.

Idem idem don Graciano Cal. bajo Flórez.

Idem idem don Antonio Cañada Santaella.

Idem idem don José de Coba Salaz.

Salaz.

Idem idem don Domingo Caski.

ños Fernández.

Idem idem don Florencio Her.

nández Mateos.

Idem idem don Alejandro Lan-

Idem idem don Benigno Pradilla | Fernández Luna.

Idem idem don Luis Sánchel Gómez.

Idem idem don José Simont | Campos.

Idem idem don Florencio Wegueira Prieto.

Teniente provisional don Loren | zo López Jorge.

Idem idem don Jaime Oñate de | Pedro.

Idem idem don José Peiró Artal | Alférez de Complemento don An.

tonio Blanchard Pérez-Vizcaino. Idem idem don Santiago González Pardo Olabarrieta.

Idem idem don Francisco González Marañón.

Idem idem don Jesús Gonziles Castro.

Idem idem don Gregorio Lippi Ballesteros.

Idem idem don Felipe Martin

Idem idem don Crescencio Miranda Serrano.

Idem idem don José Molinet C'2verol.

Idem idem don Eleuterio Rodriguez Pérez.

Idem idem don Enrique Rus

Andreu. Idem idem don Julio Sáenz-dê Magarola.

Idem idem don Antonio Saaver dra Bautista.

Idem idem don José del variation

Alférez alumno don Alberto de Arellano y Carrera.

Idem idem don Luis del Barno Cerner.

Idem idem don Jesús Ceñarlonández.

Idem idem don Lorenzo Cabrera Fontana. M. 534

mento

onan a

cop o

Goye.

Blache

Car.

nada

Cobos

Casta.

Her-

Lan-

radilla

ncher

monet

· Vi-

oren.

te de

Artal

n-An-

Gon.

Gon-

10/02

ssqo,

artin

Mi-

C!a*

odri-

Ruis

de

Ba

bide

rera

Idem idem don Miguel Delgado Balvarez.

Idem idem don Manuel Dominruez Toral.

Idem idem don Diego Rojas y Diez de la Cortina.

Idem idem don Antonio Rios Garcia

Idem idem don Timotes Temprano de la Prieta.

Idem idem don Emilio Val-Carreces Ortiz.

Alférez provisional don Ramon dei Alamo Cristóbal.

Idem idem don Oscar Almeida

Idem idem don Rafael Arias del

Idem idem don Francisco Arredondo Sierra.

Idem idem don José Alastruey bort.

Idem'idem don Antonio Alemaany Marine.

Idem idem don Ramón Alonso

Jidem idem don Juan Aranega Jacinto del Castillo.

Idem idem don José Acevedo Villayandre. oloiti a

Idem idem don Evaristo Alvarez González. 3240

Idem idem don Germán Alvarez

Blanco. Idem idem don Guillermo Aran-

guren Loustan. Idem idem don José Ayestaran

Tafalla. 141 8 Idem idem don Agripino Arque-

os Moral. Idem idem don Juan de Andrés

Gras. Idem idem don Hermenegildo

achiller Ochoa. Idem idem don Bernabé Baños

Baños. Idem idem don Julian Barcenas

Idem idem don Ernesto Barrinaga Fernández.

Idem idem don Francisco Batllevell Aros.

Idem idem don Alfonso de Beni-

to y de la Llave. Idem idem don Fernando Ver-

edugo de Acuña. Idem idem don Ricardo Boute-

allier Aparicio. Idem idem don Ernesto Borrajo

Pala in.

Idem idem don José Blasco Apat. Liem idem, don José Blasco del Cacho.

Idem idem den Ponciano Blanco Bacares.

Idem idem don José Balda Sáenz. Idem idem don Manuel Bethenurt Morales.

Idem idem don Sixto Botella Enriquez.

Idem idem don Felipe Burgos Andueza.

Idem idem don Pedro Burgos Castañeda.

Idem idem don Alonso Casas Fernández.

Idem idem don Luis Calderón Barba.

Idem idem don César Calafate Pallarés.

Idem idem don Ricardo de la Calle y del Rio.

Idem idem don Antonio Cam:yan Rodriguez.

Idem idem don Miguel Campins 13.

Idem idem don Antonio Campins Roda

Idem idem don José Carranca Máez

Idem idem don Manuel Carra co. Peña.

Idem idem don José Castro Hernández.

Idem idem don Francisco Cavero Cavero.

Idem idem don Arturo Cebrian Amar de la Torre

Idem idem don Manuel Cima Fernández.

Idem idem don Manuel Codoni Muro.

Idem idem don Tomás Cuevas Ogazón.

Idem idem don Juan Corbalan de Celis.

Idem idem don José Carmona Carmona.

Idem idem don Hilario Castillo Lázaro.

Idem idem don Juan Carreño Montero.

Idem idem don José Calderón Montero.

Idem idem don Pedro Cacho Ruiz.

Idem idem don Fernando Carro Alvarez.

Idem idem don Luis Camara Martinez.

Idem idem don José Carbón Trigo.

Idem idem don Santiago Calvo Valencia.

Idem idem don Fernando del Castillo Lacarra.

Idem idem don Fabian Checa López.

Idem idem don Manuel La-Chica Palacios.

Idem idem don Antonio Diego

Idem idem don Francisco Due-

ñas Gavilán, Subirachs. Idem idem don José Durán Tru- Idem id jillo. Fernández.

Idem idem don Juan Escriva de Romani y de Luxan.

Idem idem don Juan Espiritusanto Cobielles.

Idem idem don Eustaquio Escribano de la Torre.

Idem idem don José Encina González.

Idem idem don Antonio Ezquieta Erdozain. Idem idem don Manuel Fernán-

dez Pernia. Idem idem don Honorio Fernán-

dez Gómez. Idem idem don José Fernández

Hernando. Idem idem don Pascual Fernan-

dez Martinez. Idem idem don Pablo Fernández

Pacheco y Carvayo. Idem idem don Aurelio Ferreiro

Idem idem don Lorenzo Felipe Obón.

Idem idem don Sebastian Fuentes García.

Idem idem don Manuel Feduchy Mariño.

Idem idem don José Garcia San-

Idem idem don José Garcia Colomer.

Idem idem don Antimio Garcia Martinez. Idem idem don Ignacio Garcia

de los Ríos Trujillo. Idem idem don Octavio Garcia-

Armero Sanchez. Idem idem don Gregorio Garcia

de la Cruz. Idem idem don Agustin Garcia

Diaz. Idem idem don Jesús Garcia Guerras.

Idem idem don Ricardo Gallego Trinxé.

Idem idem don José Gavira

Idem idem don José Gracia Jurado. Idem idem don José Gracia Ti-

rado. Idem idem don Juan González

Gómez. Idem idem don Manuel Gonzalez Bouzan.

Idem idem don Daniel González Martin.

Idem idem don Victoriano González Carnilla.

Idem idem don Jesús González Martinez.

Idem idem don José González Riaño.

Idem idem don Santiago Gasso

Idem, idem don Juan Gimeno otalizang standard on is morrow | See it origins to I bulble Is I

....

Idem idem don Vicente Gilabert Beluier.

Idem idem don José Gómez Oliveros,

... Idera idem don Antonio Guarraro Gayango.

Idem idem don Esteban Guitien Perrua.

Igem idem don Antonio Gundrriz Alita.

... Idem idem don Baldomero Gil Duran. State

... , Idem , idem don , José Jiménez Gonzalez.

Idem idem don José Guillen Es-COLEAN ELECTRICATION

Lesm idem, don Joque Galla Escattin. Idem idem don Ramon Hernan-

d. z. Garsia. Idem idem don Roman Heras

Gutierrez, Idem idem don Fernando Herre-

ros Palacios.

Idem idem don Ataulfo del Hoyo Adrover.

Idem idem don Joaquin Hidalgo Fernánd z.

Petini isam don José de la Iglasia Cobiant

·Idem don Bicardo Itiarte Ugarte.

Idem idem don José Jaurrieta Guzunáliz.

Idem ideht don Francisco Labata Larraz.

Idem Idem oon Ladislas Lasrd'n Liras.

Tran ideni den Emilio Lapresta

Calvn Idem idem ech Francisco Lazaro Marti.

Them iden don Wencesleo Lerrea Castfo

Technic den Angel Lopez Hemridem dan Luis Olivas Pu. Coma y Delgado. Ruiz.

Idem Vicent Con Horacio Lep z Benb.

idem idem don Afsjandro Lenz ds Natalities Idem inter von Berkon Long de

idem fred (en Jois Löger Tella. Talm faem con Jes Lopes-Man-

cialder de Abicao.

Viculta History

Tiem idem con Capriel Lopel sienes mons Brino.

idem idem aon Antonio Lopez randones Coil ro. ...

Abasca, , , Long Utar. layer, memori is and (i) . Rem. Ren. don. Lozquin Loza

Idem, id m. don Francisco Llach

don Jasé Llanderal is ifcem siden don Manuel Pérez D- 'cado. sin idem don Jaime Martin

S.c. 2. 1 35 W. Bernardo W.

Idem idem don Sisenando Martinez Gil.

Tosia tasmadon Miguel Martinez as the organization of the contract of Martinez

Purcail, and the adjacent or princip Tiam 1981s con Trestord Martinez. Araide same se s bases a

Course Girdena and Theor Maria Garcia.

I am idem don Manu; l de Miguel Ber randez.

Jiem idem dan José Millán Salangva.

.Icem idem don Carlos Mesa de Jiménez. Harina.

Liem idem don Vicente Montes guez González. F.mes.

Idam idem don Jesús Muneta guez Fernández. Ganuza.

Lasm idem don Carmelo Maiz guez González. Navalon. And the same of the same Idem idem, don. José; Morales aid.

Mienoz. Idem idem don Miguel Mora'es Erwes.

Fernández.

Idem idem:don Juan Mo et Ze- Folle. balsa. Jacobo Rollin

Lasm idem den Candido Monto- Lorada. ya Lircla: assert and a lattern I lem idem den Antonio de h

Id:m'idem don Juan Moreno Rocha Nogués. González. 1860-li restrat filosopa Illem idem den Ignacio Ruizib.

Idem idem dom Vicente Moreno 17210 Camps. Moisno. Mandala i james Lusm iden don Dionisio Ria Idam idem don Fernando Muri- Pérez.

llo Ontiveros. A manuel Santo I Idem idem den Manuel Santo Icem didem done Antonio Navas Rivero.

Idem idem den Manuel Noriega Martin.

Idem idem don Antanio de la Sanchez.

Learnaga. La de de la como de la comi dem con Ramón Santin-

dam kaom dan Roman Cyarzun cho Lis.

Tiam an m. don Padyo Usozne qu.

112m idem con Enrique Ovell Domenech. Thomszow a tar

Lien. desminden Farnando aFachaco Elanigr, mies Lam Mallan Pélist Pacina Gage

diam iosm din Maximiana Re-

ice w nicem don, José Péres Es-Masm idem dan Aciselo Pérez Pa-,

lease a me is in part ... Edam Assem don Ignacio Pérez Reariguez. as or h hot. ft

Sanchezorossi sugarte den idem don Emiliano Pérez

Idem idem don Anarés Pous Jinienez.

main idem don Julio Print Tascon.

raem idem don Florentino R. m_ 54 Fernangez.

lustificam uon Guillarmo Ram. cez Villasuso. rusm ialm don Lucio Ruiz a

And Mangiri. Lem icem don José Ramiro Pr.

tas .d. id. D. Manuel Reano Ostal

Idam idem don Manuel Roma

lasm idem don Madin Rodi.

Idem idem don Alberto Rodi.

· Id:m idem don Manuel Rodin

Idem idem don Miguel Rey Ar.

Idem idem don Genaro Rum

a dat datag ein Rafeel (die)

Ferminasz. ... January Idem idem don Jose Sangil

Labat. Labat. Liam idem don José Sancha

Nuez Caballero. Lasm idam don José Santer Idam idam don José Santer Idam idam don Fermin Otaiza Mihura.

Idem idem con Fernando Sa-

If arishing the many the state of the lidem don Javier Sansa 22-

Collindon : The control of the second align from Federico Sail.

Item idem don José Sáez Aliza . Idena idena dan Mateo Sanz @ Galleno imas.

Icem idem don Juan Sanz Pri racuelles.

Antonio Sua:3 Melesun.

Ideal 16em den Manuel Suares Lia. os Latruz. Idem idem don Miguel Solchan

Lagarde.

Idem idem don Juan Sequeira Bores.

Idem idem don Leopoldo Seija Ortega.

Idem idem don Manuel Santa denial enant and of the same and the same and

534

Police

Prieto

10 Pa

uiz de

ro Por.

Osum

Roms

Rodri.

Rodri-

Rodin.

V Ar-

Rivero

1 Eu

oldás

de la

12011

Rhi

an:03

ngaio

nehez

rchez

hez-

S211-

No.

Sast

Mias.

7 30

2:13

1227

1933

ef[23

ata-

Idem idem don Angel Salve Ri-TATA

Idem idem don Angel Sánchez Baireiro.

Idem idem don Ignacio Seoane Moreno.

Idem idem don José Togores Diaz del Rio.

Idem idem don Manuel Torres Montero. Idem idem don Manuel Tovar

Villafañe. Idem idem don Angel Trujillo de la Miyar.

Idem idem don José Toranzo Gutiérrez.

Idem idem don José Usandizaga Martinez.

Idem idem don Antonio Usandizaga Martinez.

Idem idem don José Urreaga Goldaracena.

Idem idem don Antonio Utrilla Nuin.

Idem idem don Manuel Villalón Davila.

Idem idem don Pedro Vega Argüello.

Idem idem don José Vázquez Garcia.

Idem idem don José Valencia Remón.

Idem idem don Alfonso Varela González

Idem idem don Salvador Baamonde Fraga.

Idem idem don Fernando Vasco

Idem idem don Juan Viteri y del Barrio.

Idem idem don Ladislao Zavala Alzivar.

Idem idem don Ignacio Zuazola Larrañaga.

Idem idem don Rómulo Zúñiga Salvador.

Burgos, 6 de abril de 1938. Il Año Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y en vista de las circunstancias que concurren en los interesados, se concede, con la antigüedad de 3 del mes actual, el empleo de Alférez provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., al personal relacionado a continuación:

- D. José Tapia Bretones.
- D. Antonio Fanlo Acin.
- D. Antonio Salas Vega.
- D. Ignacio Pérez García.
- D. José Moreno Gallego.
- D. Mariano Utrera y Cabezas.
- D. Manuel Barba Ordoñez.

- D. Gregorio Lopez Fernández.
- D. Arturo Criado Matía.
- D. Feliciano Azparren Alonso.
- D. José Salinas Lizárraga.
- D. Ernesto Fondevilla Pellejero.
- D. Julio Beorlegui Lozano.
- D. Pascual Contin Jiménez.
- D. Gregorio Sáez Antón.
- D. Faustino Miguel Antio.
- D. Paulino López Bachiller.
- D. Angel Vela Checa.
- D. José García Rodríguez.
- D. Juan López Herranz.
- D. Jesús Núñez de Frías.
- D. Luis Pizarro Rodríguez.
- D. Lucio López Gallego.
- D. Silviano García Muñoz.
- D. Constancio Hernández Arroyo. D. Adolfo Martin González.
- D. Pedro Prada Prada.
- D. Manuel León Martinez.
- D. Manuel Martinez Vilches. D. Hilario Fernández Heredia.
- D. Domingo Suárez Franchy.
- D. Arcadio Arteaga Oñate.
- D. Jose Montero Ruiz.
- D. Antonio Puerto Martinez.
- D. Manuel Bellerin Caro.
- D. José Arrovo Castro.
- D. Juan de Dios Cuevas Pérez.
- D. Rafael Rosa Puig. D. Tomás Arroyo Villar.
- D. Antonio Martinez González.
- D. Ezequiel Alvarez Lara.
- D. Antonio Lara Torres.
- D. Rafael Pérez Esteba.
- D. Carlos Villacielos Rodríguez.
- D. Antonio Núñez Castaño.
- D. José García López.
- D. Eduardo Crespo Jara.
- D. Fernando Fernandez de Córdoba y Priego.
- D. Jorge Lucena Argudo.
- D. Antonio Melero Llamas.
- D. Graciano Sánchez Rodriguez.
- D. Pedro Embiz Dominguez.
- D. Mariano Aravaca Mejias.
- D. Juan Fernández López,
- D. Ambrosio Dorronsoro Amagues.
- D. José María Navarida Guinea.
- D. Luis Ostalé Gómez.
- D. Enrique Iglesias Suárez.
- D. Alfredo Malde González.
- D. Rafael García Siso.
- D. Alfonso Fernández y Fernán-
- D. Manuel Pampin Prado.
- D. Juan Alvarado Rubio.
- D. Jesús Ezquerro Montiel.
- D. Saturnino Alonso Alonso.
- D. José Alonso Aguirre.
- D. Alejandro Arana Arana. D. Corpus Rasero San Vicente.
- D. Felipe Gómez Velasco.
- D. Máximo Velasco Hernández.
- D. Luis Ocaña Larumbe.

- D. Elias Lucio de Tapia.
- D. Emilio Tecedor Diez.
- D. Graciano Alvarez Ramirez.
- D. Patrocinio Sarabia Olazagoitia.
- D. Tomas Martorell Rosaenz.
- D. Amancio Ruiz Jiménez,
- D. Juan Messeguer Taribo
- D. Tomás Brez Bouza.
- D. Teodoro Narvarte Vidarte,
- D. Martin Pellitero Llamas. D. Honorio Liebana Zapico.
- D. Pedro Alberdi Uria.
- D. Rafael Dulce Fernández.
- D. Luis Rodriguez Garcia.
- D. Pedro Sidrach de Cardona y
- D. Néstor Beuregard Granier.
- D. Joaquín Ortega Ibáñez.

Burgos, 6 de abril de 1938. -II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Gen:ralisimo de los Ejércitos Nacion les, se concede el empleo de Sa:gento provisional a los Cabos relacionados a continuación:

Regimiento de Infantería Toleco número 26

- D. Vicente García Porto.
- D. Jesús Heras Pastor.
- D. Paulino Garcia Bragado.
- D. Manuel Fernández Rodriguez
- D. Anselmo Fradejas Manso.
- D. Saturnino Centeno Barrio.
- D. Marcelino Sánchez de Cruz.
- D. Cándido Castillo López.
- D. Fructuoso Hernández Núñez.
- D. José Martinez Cela.
- D. Luis Platón Villafruela.
- D. Benito Dominguez Dominguez
- D. Angel Rivera Velasco.
- D. Luzgardo Pascual Gutiérrez.
- D. Antonio Jorge Pinilla.
- D. Antonio Sánchez Cabezudo.
- D. Francisco González Gago
- D. José Gago Martinez.
- D. Antonio Gómez Castro.
- D. Dionisio Navarro Muñoz.
- D. Luis Losada López.
- D. Ignacio Arribas Miguel. D. Olegario Celada Fernández.
- D. Antonio Moyano Muñoz.

D. Salvador Sánchez García. Ratallón de Cazadores Las Na vas número 2

- Bernabé Rafael Devesa. Dictoriano Román Alonso.
- D. José López Ruiz.
- D. Chto Casquero Torio.
- D. Melchor Garcia Esteban.

Batallón de San Fernando núre ro 1

D. Bernardo Mova Pasanal.

- D. Germán Antequera Sebastián.
- D. José Camiñas Mesonero.
- D. Juan Llopis Roca.
- D. Sebastián Victoriano López.
- D. Jeaquin Alvarez Alvarez.
- D. José Mora Hernández.
- D. Lorenzo Luna Mesa.
- D. José González Franconetti.
- D. José Moreno Tirado.
- D. Francisco Amaya Carmona.
- D. Juan Beltrán Luiso.
- D. Julian Cabanillas Gallego.
- D. Elcy Fonseca Manzano.
- D. Reorigo Dominguez Soriano.

Regimiento de Infanteria Galicia número 19

- D. Antonio Escudero Torres.
- D. Saturnino Zamora Salomón.
- D. Faustino Mateu Llop.
- D. Pedro Hernández Hernández.
- D. Vicente Morales López.
- D. Manuel Escolano Escolano.
- D. Antonio Bastarras Esquerras.
- D. Cecilio Izquierdo del Rio.
- D. José Campos Fernandez.
- D. Rafael Cesteros Sertano.
- D. Francisco Osane Lacasta. D. Manuel Fernández Lardies.
- D. Adrián Allue Santamaría,
- D. Fermin Amorena Goni.
- D. Teodoro Huertas Valladares. D. Vicente Sebastián Mellado.

Burgos, 6 de abril de 1933.-II Año Triunfal. El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para Batallones de Guarnición, al personal de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N .S. relacionado a continuación:

- D. Benigno Sampedro Mariño.
- D. Manuel Barreiro Cabeiro.
- D. Emilio Oscende Fernández.

Burgos, 4 de abril de 1938 .-II Año Triunfal, =El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se promueve al empleo de Cabo para Batallones de Orden Público. al personal relacionado a continuación procedente de la Sexta Región Militar.

Joaquín Moreno Toncas. Jozé Dias Durán. Pedro Rosado Hormigo. Teodoro del Rio Capellán. Bartolome González Fraile. Juan Varquero Garcia. Clemente Alfonso de Frutos. Juan García Díaz. Crescencio Castro Ramos. Eugenio Higuero Burgos.

Florentino Lucas Martin. Basileo Alvarez Gong lez. Angel Morcillo Solis. Bernardo Modino Montero. Francisco Sanchez Lopez Daniel Saigado Alonso. Segundo Garcia Garcia. Alfonso Fraile Esteban. Severiano Caletrio Iglesias. Antonio Antonio Barbero. Angel Jiménez Hernáncaz, Ampliado Fontanza Consilez. Argimiro Rodriguez Palacios. Amadeo Moran Alonso, Alfonso Calero Ciborro. Basilio Monforte Garcia. Bruno Rodríguez Arcenilla. Benjamin Rodriguez Ramos. Daniel Pérez Olgado. Esteban Pascual Marráiz. Francisco Rentero Morgado. Gregorio Martin Amores. Joaquin Rosell Salgueda. Luciano Solis Sánchez. Leoncio Tomé Martin. Leocadio Bejarano Cabello, Benito Rodriguez Sánchez. Rodrigo Sánchez Loro. Gerardo Perino Bautista. Juan Moreno Alfonso. Andrés Calza Sánchez. Juan Montes Torres. Lorenzo Fernández Sánchez. Rufo Pulido Moreno. Victor Fraile Moreno. Wenceslao Montero Garcia. Eugenio Martin Esteban, Félix Rodriguez Rodriguez. Francisco Juanes Pérez. Fernando Diego Pedrad. Fernando de Pablo Esteban. Eladio Sangregorio Expósito. Eustaquio Ramos Gil. Emilio Ayuso Bernal. Francisco Colino González. Lino Berrocal García Eduardo García Calzas. Justiniano Maestro Moro. Leandro García Cerro. Lucio Grande Rubio. Manuel Chico Cuevas. Tolentino Caballero Gutiérrez. Vicente Yangüe Baratas. Claudio Castelar Martín. Jaime Galván Seco. German Tejedc" Fernández. Honorino Pérez Calvo. Hilario Rodriguez Alvarez. José María Martín Lozano. Jacinto Pérez Pérez. Isidro Bermejo Alonso. Luis Corredera Luelmo. Andrés Serrano Rodríguez. Benigno Fernandez Seco. José Alarcón Galisteos. Máximo Herrera Sánchez. Manuel Fernández Prior. Timoteo Lozano Gómez.

Vicente Sánchez Sánchez. Leandro Llorente Ayuso.

Burgos, 6 de abril de 1938. II Ano Triunfal.-El Ceneral Sun. secretario del Ejercito, Luis Valdes Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, sa promueve al empleo inmediato, por antiguedad, disfrutando en su nuevo empieo la de dicha fecha, al Sargenio del 11 Regimiento de Artilieria Ligera don Ponciano Fuentes Gongáles.

Burgos, 6 de abril de 1938 .-II And Triumal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Naciona« les, se concede el empleo de Sa:gento provisional al Cabo del Grapo de Información de Artillería Isaías Jiménez Gómez.

Burgos, 4 de abril de 1938 --II Año Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 134), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empieo inmediato, con antigüedad del dia 20 del pasado mes, al Alférez de Intendencia del Grupo de Canarias don Zoilo Santana Hernández.

Burges, 6 de abril de 1938.-II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para un Batallón de Guarnición al Carabinero retirado don Alejo González Bartolomé, procedente de la Séptima Región Militar.

Burgos, 6 de abril de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de infanteria que se relacionan a continuación:

Comandante don Antonio Garat

eI

Barredo, del Regimiento de Infantería Bailen, núm. 24, al Cuarto Taor del Grupo de Fuerzas Reguares indigenas de Alhucemas, núnero 5.

Idem don Celestino Ruiz Sáenz le Santamaría, al Grupo de Fuerlas Regulares Indígenas de Melila núm. 2.

Idem don Antonio Rodríguez Diez, al Batallón de Trabajadores núm, 67.

Idem don Miguel Ruano Ruiz, al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Larache, núm. 4.

Capitán don Eugenio Bonelli Runo, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Santos Sánchez Bláz-Inuez, del Regimiento de Carros de Combate, a la Legión.

Idem don Angel Ramírez de Caragena, a la 13 Bandera de la Lezión.

Teniente don Emilio Cristóbal Monte, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem provisional don Manuel Alvarez Osorio, del Regimiento de Inl'fantería Valladolid, número 20, a dem, en idem.

Idem idem don Hilario Casaluz Quintanilla, al Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2.

Id. id. D. Alejandro López Otero, d 11 Batallón del Regimiento de Infanteria Zaragoza, núm. 30.

Idem idem don Victor Zabala rnberri, al tercer Batallón del Regimiento de Infanteria Argel, numero 27.

Idem de Complemento don Canilo Hurtado de Amézaga y Cabauero, ascendido, al Batallón de Cazadores de Ceriñola, núm. 6.

Idem idem don Baldomero Marun sanchez, ascendido, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infanteria Zamora, núm. 29.

Idem idem don Martin Parareda Hermoso, ascendido, al Quinto Batallon del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 22.

Idem idem don Francisco Manuel

Julium, de la Milicia de F. E. T.

y de las J. O. N. S. de Burgos, a
disnosición del Exemp. Sr. General

Jefe del Ejército del Sur.

dem idem don Eduardo Chamorro Mortinez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejercito del Sur.

Idem idem don Miguel Zúñiga Hernandez, del Regimiento de Infantería Pavía, núm. 7, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don Antonio Moragues Argón, de subinstructor de la Academia de Toledo, a idem.

Idem idem don Ignacio Garrido Rodriguez, de idem, a idem.

Idem provisional don Benjamin Aparicio Rojo, de idem, a idem.

Idem idem don Manuel Mayoral Massot, de idem, a idem.

Idem ídem don Enrique Fernández de Lara, de ídem, a la 13 Bandera de la Legión.

Idem idem don Arturo Pascual Ferreiro, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, número 1.

Idem idem don Fernando Contreras Méndez, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4.

Idem ídem don José Andraz Martín, de ídem, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Manuel Serrano Gil, de idem, a idem.

Idem idem don José Pérez Albert, de idem, a idem.

Alférez don Rufino Decimavilla Rodríguez, al Batallón de Trabajadores núm. 67.

Idem provisional don Jesús Pascual Alcañiz, del Ejército del Centro, a la Legión.

Idem ídem don José Díaz Arias, del Ejército del Norte, a la Legión. Idem ídem don Luis Hernández Beltrán de Lis, de ídem, a ídem.

Idem idem don Manuel Gavilán Carreras, del tercer Tabor de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5, a disposición del Exemo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem idem don Juan Oliva Cervantes, de subinstructor de la Escuela de Alféreces provisionales de Pamplona, a disposición del Excelentisimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez Sidi Arrahal Ben Hach Duellali, de Tiradores de Ifni, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en comisión.

Idem Sidi Mohamed Ben Abselam, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, a ídem, en ídem.

Burgos, 5 de abril de 1938.— Il Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles. Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a donde se expresa a los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante, retirado, don Francisco del Pozo y de Travi, de la Inspección de Campos de Concentración, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Comandante don Francisco Puertas Gallardo, al Grupo de Información de Artillería.

Capitán don Luis Aparisi Calatayud, del 11 Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Alférez provisional don Carlos Bruquetas Saurín, del 15 Regimiento Ligero; pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Burgos, 6 de abril de 1938.— Il Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Comandantes de Ingenieros ascendidos que se relacionan a continuación:

Don Leonardo González Amador, al Regimiento de Transmisiones y agregado al Batallón de Trabajadores número 20.

Don Jesús Ausocúa Rodriguez, al idem de idem número 22.

Don Pedro González Marrero, al ídem de ídem número 69. Don Francisco Bravo Simón, al

ídem de ídem número 64. Don José Lahuerta Gálvez, al ídem de ídem número 65.

Don Evaristo Ramírez Moreno, al idem de idem número 66.

Burgos, 6 de abril de 1938.— II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Jefes de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante don Enrique Pastrana Pérez-Iñigo, del Ejército del Norte, a Jese del Detall del Parque de Intendencia de Zara-

Otro, don Luis Navarro Requena, de Jese del Detall del Par-

que de Intendencia de Zaragoza, el Ejército del Norte.

Burgos, 6 de abril de 1938.--II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a la Auditoría de Guerra de Marruecos el Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Federico Vera Aguilera, que presta sus servicios en el Gobierno Militar de Soria.

Burgos, 5 de abril de 1938.--II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región. se destina a la Jefatura de las Farmacias Militares de Vigo y Mondáriz al Farmacéutico primero, retirado, don José Díaz Casabuena.

Burgos, 5 de abril de 1938 .-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Campo de Concentración de Orduña el Comandante retirado de Carabineros don Gerardo Martín de Castro, y al de Vitoria, el Capi-tán retirado del mismo Cuerpo

don Antonio Alcalá Calmaestra. Burgos, 5 de abril de 1938.— II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Militarización

· En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y en armoals con lo dispuesto en el "Bolesin Oficial del Estado" núm. 342, se fecha 27 de septiembre último, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja sa los Cuerpos en que se hallan destinados para quedar movilizados, con carácter provisional, en ios servicios públicos o de otra indole que se detallan, por considetarles imprescindibles en la función que desempeñan:

Ministeria de Educación Nacional Celestino González Fernández, gimiento Cádiz, núm. 33.

auxidiar administrativo, de primera clase, del reemplazo de 1933, Flandes, núm. 5.

Antonio Fernández González, auxiliar administrativo de primera clase, del reemplazo de 1930, Fiandes, núm. 5.

Juan Antonio Rodriguez Albo, auxiliar administrativo de primera clase, del reemplazo de 1930, Sanidad Militar de la Sexta Región, en Vitoria.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza .-- Melilla

Miguel Delgado Ezquerra, profesor de Dibujo, del reemplazo de 1931, Batallón de Zapadores de Me-

A las órdenes de la Jefatura de Correos del Ministerio de Orden Público

Eugenio Cortaza Rollan, oficial segundo, del reemplazo de 1932, 14 Ligero de Artillería.

Manuel Llorente Gironda, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Argel, núm. 27.

Antonio López Relinque, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Nicolás Prast Fossi, del reemplazo de 1930. Marina San Fernando. Silverio Garcia Alcolea, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Cádiz, núm. 33.

José López Oca y Ruiz del Portal, oficial primero, del reemplazo de 1934, Artillería de Costa, número 1.

Francisco Benitez Garcia, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Artilleria núm. 2.

José Gallardo Fironcha, oficial segundo, del reemplazo de 1931.

Tomás Prieto del Rosal, del reemplazo de 1934, Segunda Compañía Transmisiones.

Ildefonso Aguilar Garcia, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Mérida, núm. 35.

Antonio Ramírez de la Fuente, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Transmisiones.

Ramón de la Cruz Cortés, oficial segundo, Regimiento La Victoria.

Julio Moreno Jiménez, del reemplazo de 1934, Regimiento Valladolid, núm. 20.

José Castro López, oficial segundo. del reemplazo de 1930, Artilleria Costa, núm. 2.

Emilio Alyón Aizpuru, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento de Transmisiones.

Ramón Arroyo Lazo, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Re-

Francisco Dominguez Array: oficial segundo, del reempiazo 1929, Regimiento Taxdir, núm j

Nazario Navarro Nieto, oficial s gundo, del reemplazo de 1931, 🕼 Recluta de Huelva.

Ernesto Puertas Jiménez, segundo, del reemplazo de 191 Regimiento Valladolid, núm. 2

Ramón Carnicer Blanco, del a emplazo de 1933, Infanteria mero 31.

José María Tineo Alcocer. of segundo, del reemplazo de 1933 h gimiento Infanteria, núm. 21

Mariano Arenas Vara, oficial & gundo, del reemplazo de 1934 li fanteria, 20.

Eduardo Zegri Castellanos. segundo, del reemplazo de 1935, la pósito de Recría y Doma.

Manuel Violar Alvarez, oficials gundo, del reemplazo de 1932, R gimiento Oviedo, núm. 8.

Angel Jimeno Vicente, oficial a gundo, del reemplazo de 1929, 0 balleria Castillejos.

Justo de las Heras Paladris, 🗗 cial segundo, del reemplazo de Regimiento Burgos, núm, 31.

Vicent I pez Juan, oficial # gundo, del reemplazo de 1929.

Pablo Lezamil González, of segundo, del reemplazo de 1931. Juan Martinez Romero, offi

segundo, del reemplazo de 1994 Ignacio Jabardo Pérez, oficial * gundo, del reemplazo de ivil

gimiento Transmisiones. José Dominguez Camacho, and segundo, del reemplazo de lui

Fulgencio Espá Pérez, oficial se gundo, del reemplazo de 1999, 🔤 padores Minadores, núm. 2.

José Hermoso de la Morena, @ cial segundo, del reemplazo de 184 Regimiento Pavía, núm. 7.

Emilio Corrales Rodriguez, did segundo, del reemplazo de 1935, gimiento Pavía, núm. 7.

Juan Viviloni Vives, oficial & gundo, del reemplazo de 1934, Re gimiento Infanteria, num. 36. Severiano Núñez López, ofi ials

gundo, del reemplazo de 1930, R gimiento Castillejos, num. 0.

Vicente Justo Campos, oficial gundo, del reemplazo de 1932, gimiento Infanteria, num.

Luis Alvarez Gracianes, of the segundo, del reemplazo de 1134. N tillería Ligera, num 10.

Antonio González Ons, cficial s. gundo, del reemplazo de 1934, Fa cuación Veterinaria, Sección Mo

Julio Marin Zapatero, efficial se

NUM. 51

Array

plazo núm.

ficial a

931, 0

Z, offer

de 111

am. 20

del 14

eria, ij

r. ofen

1933. B

n. 23

ficial #

1934, 1

s, oficial

1935, Da

932, RA

icial s

929, O

iris, d

de 185

cial #

oficial

oficial

1934

1933.

mial 524

36.

1936.

929.

gundo, del reemplazo de 1929, Rêgimiento Eailén núm. 24.

Liersa Martin Conde, oficial seguerdo del resulplazo de 1934, Za padoses Amaacores núm. 5.

Antonio Garcia Garcia, del reemplazo de 1935, Artilleria Ligera número 10.

Fernando Garcia Soriano, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Zapadores Minadores núm. 5.

Antonio Borrajo Moreno, oficial segunço, del reemplazo de 1936, Cazadores de Melilla num. 3.

Antonio Tomás Egido, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Infanteria La Victoria.

Manuel Lanza Miralles, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Pavia núm. 7.7

Justino Gómez Gil, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Zapadores de Valladolid.

Baltasar Fra Parra, oficial segundo, del reemplazo de 1931.

Cayetano Navarro Medina, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Sahidad Militar Sevilla.

Francisco Calatrava Aguilera, del reemplazo de 1931, Infanteria número 6.

Faustino Sancho Onandia, oficial"segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento San Quintin numero 25.

Juse Rojas Folgueira, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Ceriñola núm. 6.

Eugenio Cortazar Rolland, oficial tegundo, del reemplazo de: 1932; Artilleria Ligera num. 14.

Luis Nieto Formeselle, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Toledo núm. 26.

Ignacio Nisto del Glino, oficial segundo, del reemplazo ce 1934, Batalion Ametraliadoras Plasen-

Manuel Gonzalez Lopez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Batation Serrallo núm. 8.

Jeaquin Llorente Tamarit, oficial segundo, del reemplazo da 1929, 14 Ligero de Artilleria.

Manuel Pérez Alvarez, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimlento Zamora núm. 29.

Francisco González Gutiérrez, oficial sigundo, del reemplazo de 1931, Cuarto Ligero de Artilleria.

Horacio Vázquez Valdominos. oncial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Zamora, Batallon num. 191. 14 July 15 1 3 50

Francisco Ortega Aloriso, oficial segundo, del recimplazo de 1933. Zapanores num.

(F1976)

TERE STORE

cial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento, Granada núm. 6.

Julio de la Fuente Navarro, cficiai segundo, del reemplazo de 1556, Tenerife núm. 28.

Pedro Garcia Campos, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artilleria, P. sada núm. 4.

Cristóbal Díaz González, oficial segundo, del reemplazo de 1936.

José Riaño Gil, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Sexto Grupo, de Intendencia, tercera Compañía Mixta de Automóviles.

Luis Sáez Gil, oficial segundo del reemplazo de 1931, Sexto Grupo de Sanidad Militar, segunda Comandancia.

Julio Armesto del Val, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Zapadores Minadores de Madrid.

Joaquín Palancarejo Brun, oticial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Covadonga.

Roarigo Martinez Vera, oficial segundo, del reemplazó de 1934, Artilleria Montaña, Brigada Mixta. 🔻

Diego de Jodar Navarro, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artilleria de Montaña num. 4.

Santos Manuel Aznares, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artidería de Costa.

Camilo Lopez Tobalina, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Artilleria núm. 15.

Francisco Luna Luna, oficial segundo, del reemplazo de 1933.

Jacinto Calvo Rodriguez, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Mérida núm. 35.

José Lanuza Puertolas, oficial se gundo, del reemplaze de 1933, Parque de Artilleria de Madrid.

Emilio Diez López, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Sicilia núm. 6.

Victor M. González Mencia, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Milan núm. 34 .

Javier Besé Cortés, oficial segundo del reemplazo de 1934, Regimiento Infanteria núm. 10.

José Cabeza Lausin, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Artilleria Ligera núm. 10.

Manuel Gonzalez Arija, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Batallon Antigas, Avila.t.

Luis Garcia del Real, oficial segundo, del reemplazo de 1934. Artillería Ligera núm 4, Granada.

Valentin García Miguel, oficial segundo, del reemplazo de 1962, Regimiento Zamora núm. 29.

Anastasio Martinez Blas, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Re. Manuel Rodriguez Corahero, ofi- gimiento Cágiz num 33.

the application of about larger of character is an expected

Federico García del Real, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artilieria Ligera num. 4.

Angel Redriguez Nicolau, oficial segundo, del reemplazo de 1530, Infanteria núm. 22.

José Hernández Rodriguez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Sexto Grupo de Sanidad, Burgos.

Marciano Cambras Santamaria, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Bailen num. 24.

Juan Mena Molina, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Oviedo núm. 8.

Manuel Delgado Calvete, oficial segundo, del rcemplazo de 1934, Grupo de Ingenieros núm. 1.

Ramón Hervella Torrado, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artillería de Costa núm. 2.

Luis Sicilia Benedi, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Gerona núm. 18.

José Rodriguez Anedon, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Ayila.

Eduardo Jalón Sánchez, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Infanteria de Costa numero 1.

Agustín Bores Rodříguez, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Caja Recluta, de Salamanca.,

Emilio González Martin, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Grupo Ingenieros núm. 1.

José Sáiz Vaquero, oficiál segundo, del reemplazo de 1932, Grupo de Ingenieros núm. 3.

Policarpo Mendez Fernández, oficial segundo, del reemplazo de 1931 Infanteria núm. 38.

Carlos Quintana Viña, oficial segundo, del reemplazo de 1930.

Manuel Castañeira Garcia, oficial segundo, del reemplazo de 1934. Artilleria de Costa núm. 3.

Fernando Bergasa Berne, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Grupo Mixto de Ingenieros y Telégrafos núm. 4.

Juan Hernandez del Toro, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artilleria de Costa núm. 3.

José Martinez Ojeda, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Cádiz.

Bartolomé Riera Gelabert, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artilleria Mallorca.

Juan Lliteras Melis, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Infanteria núm. 36.

Francisco Bonnin Aguillo, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Artilleria Mallorea.

Vicente Torres Laborda, oficial

Months roughly bringster gladen addition building

segundo, del reemplazo de 1933, Infanteria núm. 36.

Juan Bisellach Llompart, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Infanteria núm. 36.

Manuel Marin Guerra Cambra, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Transmisiones, Segovia.

Manuel Corral Romillo, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Burgos.

Angel Ayucar Chaves, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Batallón de Guarnición núm. 333, en San Sebastián.

Miguel Angel Dîaz Quinto, oficial segundo, del reemplazo de 1931.

Juan Mena Molina, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Oviedo núm. 8.

Francisco Alcocer Badenas, oficial segundo, del reemplazo de 1929; Regimiento Mérida núm. 35.

Benito Martinez Falcón, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Transmisiones.

Mariano García Centeno, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Transmisiones.

Ramón Arroyo Lazo, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Francisco Domínguez Arrayas, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Cazadores de Taxdir, núm. 7.

Nazario Navarro Nieto, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Huelva.

Julio Barbero Martín, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Zamora, núm. 29.

Antonio Gómez Requena, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento de Transmisiones, Compañía de Radiodifusión, frente de Madrid.

Antonio Lapallo Rubio, oficial segundo, del reemplazo de 1936, 15 Artillería Ligera.

Miguel G. Millán Ronchas, oficial auxiliar, del reemplazo de 1930, Batallón de Automóviles núm. 2, cuarta Companía.

Registro de la Propiedad de Cádiz

Rafael de Alba Bunassi, oficial del Registro, del reemplazo de 1930, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Delegación de Hacienda de Cáceres

José: Cervello Garrido, jefe de
contabilidad, del reemplazo de
1934, Regimiento Argel, 27, Cáceres: 34 46 153

Delegación de Hacienda de La Coruña Julio García Alvarez, inspector de Utilidades, del reemplazo de

1930, Parque de Automóviles de la Octava Región Militar.

Banco Español de Crédito

Andrés Guerra Guerra, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento de Castilla, num. 3.

Antonio Galán Martin, jefe cartera, del reemplazo de 1929, F. E. T. y de las J. O. N. J., segunda linea.

José Colomer Campos, delegado, del reemplazo de 1929, Comandan-

cia Sanidad, Burgos.

Manuel Marin Valero, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento Pavia núm 7

Regimiento Pavia, núm. 7.

Justiniano Vilda Gómez, cajero,
del reemplazo de 1929, Regimiento
San Marcial, núm. 22.

Modesto Hernández Villaroel, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Toledo, núm. 26.

Emilio Aranda Lemos, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Granada, núm. 6.

Antonio Luis Lara Lora, delegado, del reemplazo de 1929, F. E. Córdoba, Góbierno Militar.

Alfonso Santhez Marques, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., segunda linea.

Patricio Ruperto Molina, lefe cartera, del reemplazo de 1929, Jefatura Transportes Militares, Algeciras.

José María Chico Herrero, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Falange Española Tradicionalista, Centuria Valladolid.

Manuel Blas Hernández, jefe contabilidad, del reemplazo de 1929, Batallón Cazadores núm. 7.

Carlos Soriano Soriano, cajero interventor, del reemplazo de 1929, Batallón Cazadores, núm. 3, Melilla.

Miguel Calvo González, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Automovilismo, Segunda División.

Antonio Piqueras Galego, interventor, del reemplazo de 1929, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., segunda linea.

José Juan Antón Ortiz, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Pavía.

Joaquin García Morales, apoderado, del reemplazo de 1929, Regimiento Infantería Lepanto.

Rafael Jiménez Martinez, jefe contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimlento Castilla, núm. 3.

Manuel Pérez Carro, apoderado, del reemplazo de 1929, Regimiento La Victoria, núm.

Pedro Burgos Moriano, interven- Canarias, núm. 39.

tor, del reemplazo de 1929, Regimiento San Quintín, núm. 25.

Alfredo Gómez Acebo, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Servicios Auxiliares, Santander.

Florentino Galván Martinez, delegado, del reemplazo de 1929, Transmisiones.

Eduardo Valdivia Ludeña, interventor, del reemplazo de 1929, Automovilismo, Marruecos.

Eugenio Garcia Sañudo, cajero, del reemplazo de 1929, Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Carlos Hernández Garzarán, jefe cartera, del reemplazo de 1929, jefe cartera, Orden Público 408, Teruel,

Sabiniano Rojo Carrillo, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Ametralladoras, Plasencia.

José María Caballero Maestro, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Oviedo, núm. 8.

Vicente Blanco Arias, jefe contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento Castilla, núm. 3.

José Guaita Sánchez, subdirector, del reemplazo de 1929, Unidad Agrupación Ametralladoras Antiaéreas.

Moisés Alba Santos, delegado, del reemplazo de 1929, Regimiento Valladolid.

Pedro J. Pérez Merediz, interventor, del reemplazo de 1929.

Patronato Nacional Antituberculoso.

Alfredo Guerro Gil, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1932, Grupo de Intendencia del Septimo Cuerpo de Ejército.

Instituto Nacional de Segunda Emerinanza.--Vigo

Enrique Vidal Abascal, profesor de Matemáticas, del reemplazo de 1929, Automovilismo del Octavo Cuerpo de Ejército.

Comité de Moneda Extranjera.-Burgos

José Moreno Diaz Varela, funcionario, del reemplazo de 1930, Parque de Automovilismo de la Sexua Región Militar.

Nicolás López Chicheri Urbina, funcionario, del reemplazo de 1932, Parque de Automovilismo de la Sexta Región Militar.

Servicio Nacional del Trigo.-Bodajos Manuel Cruz Guzmán, ingemero agrónomo, del reemplazo de 1836, Caja Recluta de Badajoz.

Aeropuento Nacional de Gando (Las Palmas)

Alfonso Pascual Roncal, radioles legrafista, del reemplazo de 1930, Canarias, núm. 39.

129,

634

Alle

10,

ae

efe

Cámara de Comercio e Industria de León

Luis Correl y Feliu, secretario, del reemplazo de 1929, F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

Burgos, 4 de abril de 1938 .-II Año Trlunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 25 de enero último, al Alférez de dicha escala y Arma, con destino en el Regi-miento de Artillería Ligera número 9, don Pedro Berlin Sancho.

Burgos, 6 de abril de 1938.-Il Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales de 3 del corriente, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento, con la antigüedad de 13 de enero último, al Farma-céutico tercero don Manuel Ahumada Buesa, el cual continuará prestando sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Granada.

Burgos, 5 de abril de 1938.-Il Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Subsecretaría de Marina Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente y que se detallan, al personal de Marineria que a continuacion se relaciona, por el tiempo de campaña reglamentario y fetha de comienzo de la misma que te indica:

Cabo de

Erroteta Escoriaza, con destino en el "Canarias", en primera campaña, a partir del 13 de octubre de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior campaña.

Cabo de Marineria Vicente Mengual Iserte, con destino en la lancha "Cándido Pérez", en primera campaña, como marinero de primera, desde el 1 de agosto de 1936. con derecho a la prima de 400 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, por terceras partes, ambos al cumplir cada año de enganche y rectificándosele el enganche en primera campaña voluntaria como Cabo de Marineria, a partir del 30 de diciembre de 1933, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de lo percibido y no devengado en su campaña de marinero de primera,

Cabo de Artilleria Juan B. Roberes Rodriguez, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir del 10 de agosto de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo electricista Ludivino Rodriguez Gómez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 17 de febrero de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Infanteria de Marina Juan Tie Regueiro, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir de 1 de julio de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo de Marineria Vicente Alvarez Escrich, perteneciente al "Baleares", en tercera campana, a partir del 27 de agosto de 1937, co-. rrespondiéndole la prima de 1.000 pesetas, premio mensual de 140 pesetas e importe en métalico de un vestuario completo.

Cabb apuntador Jose Díaz Rodriguez, con desuno en el "Canarias", en tercera campaña, a partimdel 13 de diciembre de 1936, correspondiéndole los mismos bene-Marineria Norberto ficios que al anterior.

Cabo de Marineria Guillermo Vila Rodriguez, con destino en el "Alava", en tercera campaña, a partir del 15 de octubre de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Músico de tercera de Infanteria de Marina Antonio Maria González Vales, perteneciente al Grupo de Ferrol, en tercera campaña, a partir de 28 de marzo de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Marineria Manuel Patiño Ageitos, perteneciente al "Baleares", en cuarta campaña, a partir del 5 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 1.050 pesetas, premio mensual de 165 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo fogonero Manuel Sanguiao Abuin, perteneciente al "Baleares" en sexta campaña, a partir del 6 de febrero de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Artillería Lázaro Avilés Martinez, con destino en el "Velasco", en cuarta campaña, a partir de 14 de septiembre de 1937. correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo electricista Victoriano Frega Rodriguez, perteneciente al "Baleares", en segunda campaña, a partir del 10 de mayo de 1937, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compro-

Fogonero preferente Andrés Serantes Aneiros, con destino en el "Navarra", en primera campaña, a partir del 25 de septiembre de 1937, correspondiéndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa !!-: quidación de las cantidades percipidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Fogonero preferente Clemente Aneiros Castro, perteneciente al Baleares", en primera campaña, partir del 29 de abril de 1937, correspondiendole, los mismos benefícios y liquidación que al ante-

Marthero Togonero Juan Ors Mula, perteneciente al "Baleares", en segunda campaña, a partir del 12

de julio de 1937, correspondiéndoie la prima de 450 pesetas, premie mensual de 50 pesetas e importe an metálico de un vestuario com-

Marinero de primera José A. Senin Souto, perteneciente al "Baleares", en segunda campaña, a partir del 2 de marzo de 1938, correspondiéndole la prima de 400 pesetas e importe en metálico de un vestuario compieto, por terceras partes, ambos al cumplir caoa año de enganche.

Burgos, 6 de abril de 1933.-II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Habilitaciones

Por Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y dado la escasez de personal en el Cuerpo de Carabineros, queda sin efecto la Orden de 20 de enero último (B. O. núm. 459), que habilita de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos a don Alfonso Cadórniga López, quedando subsistente al cesar las actuales circunstancias, el derecho que para ocupar la mencionada plaza, que ganó por oposición, le concede la O. M. de 12-2-1935 (D. O. núm. 37) y la Orden de la Secretaria de Guerra de 15 de abril de 1937 (B. O. núm. 180).

Burgos, 6 de abril de 1938 .--II Año Triunfal = El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Nembramientos

A propuesta del Exemo. Sr. Comandante General del Departamento Maritimo del Ferrol, se nombra Teniente Médico de la Armada. con carácter provisional y mientras dure la actual campaña, al Licenciado don Joaquin Méndez González, quedando sin efecto la Orden de 16 de febrero de 1937 ("Boletín Oficial" núm. 123), que lo habilitaba de Auxiliar segundo de

Burgos, 6 de abril de 1938 .-II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Reserva Naval

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el ingreso en la Reserva Naval, con la categoria de Oficial segundo (Alférez de Navio), al Capitán de la Marina Mercante don Leopoldo Jáudenes Cadarso.

Burgos, 6 de abril de 1928 .--

II Año Triunfal.-El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se dispone que el Oficial segundo de la Reserva Naval don Francisco Payan de Tejada y Guillén, pase a prestar sus servicios a la Movilizada.

Burgos, 6 de abril de 1938 .--II Año Triunfal.-El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se rectifica la Orden publicada en el B. O. núm. 279 de 26 ce julio de 1937, en el sentido de que el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada (Alférez de Nuvio) don José Antonio Urizar Arriandiaga, que en la misma figura, se llama como queda dicho en lugar de Juan Antonio Urizar Arrandiaga, como por error se consignó.

Burgos, 6 de abril de 1938 .--II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el ingreso en la Reserva Naval, con la categoria de Oficial segundo (Alférez de Navío), al Capitán de la Marina Mercante don Alberto Sabarte Belacortu.

Burgos, 7 de abril de 1958.— Il Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Retiros

Habiendo sido declarado inútil total en 23 de marzo de 1936 el marinero de segunda Luis Cerpa Asunción, por lesiones sufridas en actos del servicio de mar, causa baja en esta fecha y pasa a la situación de retirado, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 80,83 pesctas que le corresponden por estar comprendi-do en la Ley de 15 de septiembre de 1932, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1.º de abril de 1936, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, previa liquidación de las cantidades que hubiese percibido de más.

Burgos, 7 de abril de 1938.-II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Revalidación de títulos

Se concede la revalidación de sus respectivos títulos al personal de la Marina Mercante que a continuación se expresa:

Capitanes

- D. Aniceto Garcia González.
- Segundos Mecánicos Navales
- D. José Gallardo Martín.
- D. Raimundo Rodríguez Guimerans.
- D. Silvino Vega Menéndez.
 - Patrones de Cabotaie
- D. Tomás Azpillaga Echaburu.
- D. Antonio Fernández Rodriguez.
- D. Kamón Barreiro Insúa.

Idem de Segunda

D. Esteban López Calderón,

Patrones de Pesca

- D. Manuel Valdés Rodriguez,
- D. Eladio Riestra Oviedo.
- D. Claudio Morán Menéndez.
- D. José Antonio Fernández Cuervo.
- D. Domingo Badiola Arriola. D. Ceferino Caileja Gómez.
- D. Arturo Muñiz Muñiz.
- D. Amador Fernández García.

Fogonero habilitado de Maquinista

- D. Tomás Casuco Muñiz.
- Fogonero Práctico habilitado
- D. Sixto Alonso González.

Fogonero habilitado

D. José Maria Avaso Pérez. Burgos, 6 de abril de 1958.-II Año Triunfal.-El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEN PUBLICO

SERVICIO NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos y por la escasez acentuadisima de Funcionarios Postales, han sido llamados algunos de ellos supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Movimiento Nacional Salvador de España, y los cuales habían hecho su presentacion a su debido tiempo, y asimismo, se han aceptado las solicitudes de reingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten identicas circunstancias, esta Jefatura Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. I., y con arreglo a las disposiciones vigentes, he dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del Auxiliar Administrativo, con 3.500 pesetas de sueldo, doña Esperanza Soto Santaella.

Dios guarde a V. I. muchos

Valladolid, 30 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación, José L. de Le-

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Dia 8 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE **EXPORTACIONES**

Francos	26,-
Libras	42.45
Dolares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Keichsmark	3.45
Delgas	144,70
riorines	4.72
Escudos	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Coronas checas	30,-
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVA-

MENTE	
Francos	32,50
-10103	E2 0E
Dotates	10.72
-studos	48,25
Peso moneda legal	2.80

ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Pliego de condiciones económicoadministrativas a que ha de ajustarse la subasta de las obras de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento v otras de-Bendencias militares, en la calle de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozes

1.º Las obras objeto de esta subasta son las de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias militares en la calle de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozas, conforme al proyecto redactado y suscrito por el señor Capitán de Ingenieres don José Arenas Troya. en el mes de abril de 1937.

2.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios por las entidades municipales, a las 16 horas del día siguiente al en que venzan los 20 días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, baio la Presidencia del señor Alcalde, o Gestor Municipal en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Gestor Municipal designado por la Comisión Gestora y el señor Notario de turno.

3.º Los pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes de la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento (Sección cuarta, Obras), durante los días hábiles comprendidos desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y desde las 14 a las 16 horas.

4.º El precio tipo de la subasta es el que figura en el presupuesto suscrito por el citado señor Capitán de Ingenieros don José Arenas Troya, ascendente a la cantidad de pesetas 382.071,49.

5.º El importe de las obras ejecutadas se satisfará al contratista con cargo al correspondiente crédito del presupuesto extraordinario para construcción de edificios para Gobierno Militar y otras dependencias del Ramo de Guerra, aprobado por el Excelentísimo señor Delegado de Hacienda con fecha 9 de marzo de 1937, por certificaciones mensuales.

6.º Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría Municipal, la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tidad de 19.103,57 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores que señala el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

7.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección cuarta, Obras), los días hábiles desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Beletin Oficial del Estado", hasta el anterior al en que la subasta haya de tener lugar durante las horas de las 14 a las 16. en el modo y forma que especifica el anuncio y el artículo 15 del citado reglamento.

8.º El tiempo para la ejecución de las obras del proyecto, será el de doce meses.

9.º El rematante no podrá ceder los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida la transferencia de los mismos en uso de las atribuciones que a la Corporación concede el artículo 22 del referido Reglamento.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado la fianza definitiva, que ascenderá al 10 % de la cantidad en que quede el remate.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado o de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento de contratación de obras y servicios.

12. El hecho de presentat una proposición para la subasta constituve al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate: pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 13 del Reglamento ya citado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo por falta del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del prepresupuesto de contrata, o sea la can- cio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura,

15. Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta el contratista renuncia al fuero de su Jucz y domicilio y expresamente se somete a la competencia de los Tribunales de esta capital.

16. El rematante se obliga a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como la inserción en los periódicos oficiales y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, los correspondientes resguardos acreditativos de haber hecho efectivo el importe de aquéllos. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales si los devengase, timbre y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras correspondientes, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará cantidad alguna por cuenta del remate.

17. El licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquier entidad. deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, copia de la escritura del mandato o sea del poder o documento que justifique la personalidad del licitador para poder gestionar en nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder deberá haber sido previamente y a su costa bastanteado por alguno de los Letrados con ejercicio en esta capital. Asimismo, las Empresas. Compañías o Sociedades que concurran a la subasta deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente que no forman parte de los organismos indicades ninguna de las personas a que se refiere el R. D. número 2,413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la "Gaceta" del dia siguiente, siendo desechadas las proposiciones a que no se acompane dicha certificación.

18. Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta y reintegrada con un timbre municipal de 1.20 pesetas: si faltase este requisito será exigido en el acto al licitador por el Presidente, reteniéndose, en caso de negarse a satisfacerlo, su resguardo hasta que lo verifi-

19. En las proposiciones que hagan los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibie por jornada legal de trabajo

y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra, advirtiéndose que están desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual además de las estipulaciones presentadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás condiciones a que se refiere el R. D. Ley de 6 de marzo ce 1929, inserto bajo el número 744 en la "Gaceta" del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato cen la Corporación contratante.

20. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo: los requisitos, para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y, en general, el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 26 de marzo de 1929. Código del Trabajo, Ley de 21 de noviembre de 1931 y demás legislación referente al trabajo.

21. Las obras que se hallan descritas en el pliego de condiciones facultativas, se ajustarán a las prescripciones de la Lev de 14 de febrero de 1907 y disposiciones reguladoras para su aplicación: y a este efecto, para proteger la producción nacional en las Islas Canarias, se dispone por Decreto de 27 de noviembre de 1935 del Ministerio de Agricultura. Industria y Comercio, lo que sigue:

Artículo primero.-Para todas las adquisiciones que deban relebrar los organismos oficiales. las Corp raciones oficiales o locales, las entidades protegidas o concerionarias de algún servicio público y los contratistas de obras oficiales, en les territories espanoles sujetos al régimen de Puertos Francos, será indispensable celebrar. como en el resto del territorio español. un primer concurso reservado con carácter exclusivo a la producción nacional. Dicho concurso no podrá declararse desierto cuando exista proposición cumos precios, sean apriloges a los obtenidos en el ferritorio no exento para el mismo producto.

Articito serundo.—Poors admitirse la concurrencia extraniera, cunndo por no existir proposición admisible

con arreglo a los términos del artículo anterior, se declare desierto el primer concurso y se convoque el segundo con idénticos pliegos de condiciones, del anterior; pero al comparar sus
ofertas con las nacionales se sumará
a aquél-el arancel que hubiese de pagarse en terrtorio no exento y a la
suma obtenida se agregará el 20 por
100 de la proposición admisible más
económica, siendo el resultado así obtenido el que se comparará con las proposiciones extranjeras.

Artículo tercero.—En caso de contratista que convoque un segundo concurso por resultar las ofertas de los productos nacionales inadmisibles, en decir, a precios superiores de los que rigen en la Península, el Estado se reserva el derecho de adquirir directamente el producto extranjero en la condiciones ofrecidas, deduciendo del precio de la contrata el importe de las partidas en ella consignadas por tal concepto.

22. Se consigna que el contrato que se celebre se entenderá hecho con ineludible su jeción a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y demás disposiciones posteriore complementarias de dicha Ley, insertándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento vigente para ejecución de las mismas, debiendo tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias, por la disposición transcrita.

Artículo décimo. — Cuando se hara celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá administrativa de la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo undécimo.-En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrenc a con los productes extranjeros excluídos de la relación vigente. mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposicion más módica. Siempre que el contra to comprenda productos excluídos en la relación vigente y productos que no lo estén. los pliegos de condiciones de las proposiciones los agrupatan y evaluarán por separado. En tale contratos la preferencia del producto nacional establecida en el pátraso pre cedente: cuando esto fuera aplitable cesará si la proposición por ella favo recida resulta onerosa en mas del 10

Thusia in pole

rticupri-

licio-

I SUS

mará

pa-

21/2

por

mán

ob-

pro-

con-

con-

e los

S, es

que

98 0

ecta-

128

del

de

rato

con

907

cio-

ulos

Vi-

per 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

.. Articulo duodécimo. - En todos los casos, las-proposiciones-han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta de los proponentes los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, segun las condiciones del contrato.

Articulo décimocuarto.-Las Autoridades y los funcionarios de la administración para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, (diretta, concurso o subasta), a la Comision Protectora Nacional. .

23. Las multas que por disposición de la Alcaldía o del Ayuntamiento podrán imponerse al rematante-por falta de cumplimiento; de lo estioulado serán de 25 a 1.00Q pesetas, estando obligado a satisfacerlas, tan pronto le sean notificadas, con la advertencia de que si así no lo hiciese podrá llegarse a la rescisión del-contreto: respondiendo también con la franza definitiva del pago de la sanción impuesta.

4. S. el Ayuntamiento obtuviere de la Junta, Provincial del Paro-Obrero, los beneficios que ella otorga, para esta obra, se considerarán rebajadas todos los precios unitarios del presuquesto, en un 7 por 100, cbligandose el contratista a aceptar esta modificación y a cumplimentar cuantas aisposiciones le alcancen, en virtud de aquel beneficio.

,25. La presente subasta se regirá por el Reglamento, de 22 de julio de 1924, sobre la contratación de obras y servicios por las entidades municipales, siendo también de aplicación, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras denominadas de construcciones civiles, de 4 de sepliembre de 1908, que regirá en todo 10 no previsto en este pliego y reglamento de contratación referido.

Modelo de proposición

Deberá, jextenderse en papel sellado del Estado, de la Clase sexta y reintegrarse con un timbre municipal de 1,20 pesetas, y al presentarse llevará l escrito en el sobre "Proposición para Poptar a la subasta de las obras de cons-Etrucción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras, dependencias militares en la calle de 25 de Jaino,

esquina a Perez de Rozas".... con que vive en enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras Don Pedro Luis Sanz Redondo, de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias-militares. en la calle de 25 de Julio, esquina a Pézez de Rozas, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", fecha... y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ellas por aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con una baja de por ciento (en letra) del precio tipo" ...

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones minimas que ban de percibir les obreros de cada oficio o categoría empleados en la obra por jornada. legal de trabajo ino sean inferiores, a los tipos siguientes

(Pecha y firma del proponente).

Santa Cruz-de Tenerife, 16 de marzo de 1938 - II Añor Triunfal -V.º B.º; El Alcalde, La Roche. El Secretario, H. Fumagallo-

EDICTOS Y REQUISITORIAS SEPULVEBA

Don Pedro Luis Sanz Ecdondo, Juez de Primera Instancia de Sepulveda y su partico.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, en virtud de la delegación hecha por la Excelentisima Audi neia de Valladolid, instados por el Procurador don Mariano Cristóbal, en representación de don Antonio de Antonio Gil, en los que se ha dictado con esta fecha providencia, en la que se acuerda conforme a lo dispuesto en el articulo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el concederse a los que se crean con derecho a la hitencia de don Pedro Municio Rodriguez, vecino que fue de Riaza, un nuevo plazo de cuatro dias para que puedan personarse en forma en dichos, autos, apercibiéndoles que, de no comparecer a persona se, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sepulveda, a 7 de marzo de 1938.—II. Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.-El Secretario, Gragorio Bragado.

on evenue propositions admissible

Juez de Primera Instancià de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de menor cuanta sobre reclamación de cantidad que en este Juzgado se siguen, se ha dictado sentencia, cuyo enca-bezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.-En la villa de Sepúlveda, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta, y ocho. -II Año Triunfal. Vistos por el señor don Pedro Luis Sanz Re-dondo, Juez de Primera Instancia de la anterior y su partido, y designado especial por la Superioridad para el conocimiento de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y procedentes del de igual clase de Riaza, instados por el Procurador don Mariano Cristóbal Lopez, en nombre y representación de don Baltasar Rodríguez y Roz driguez, mayor de edad y vecino de Riaza, y defendido por el Le-trado don Gabriel J. de Caceres, contra y como demandados los. herederos de don Pedro Municio, Rodríguez, al igual vecino que lo fue de la villa anterior, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano Cristóbal Lón pez, en nombre y representacion de don Baltasar Rodriguez y Rodriguez, vecino de Riaza, contra. y como demandados, hoy en rebeldia, los herederos de don Pedro Municio Rodr'guez, vecino al igual que éste, de la villa anterior, debo de condenar, y condeno, a los que se crean con derecho a la herencia del mismo a que abonen al demandante dicho: la suma de dieciocho mil pesetas de principal, mil setecientas noventa pesetas de intereses e interes legal del cinco por ciento anual de la suma anterior, y ello a partir esto último desde la fecha de la interposicion de la demanda que motiva el presente juicio, con expresa imposicion de costas a los demandandos que se dejan dichos y para la notificar. ción de la presente a los mismos, y dada su situación de rebeldía, 🦠 y no conociéndose hasta el momento el domicilio denexpresados demandados publiquense los r oportunos edictos en el "Bolatia" de la provincia y en el "Poletín Oficial del Estado", en Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Luis Sanz Redondo. (Rubricado). La anterior sentencia fué publicada en forma el día de su fecha.

Y para cumplimiento de lo acordado y que sirva de notificación en legal forma a los dichos herederos de don Pedro Municio Rodriguez, expido el presente en Sepúlveda a fres de marzo de milmovecientos treinta y echo. TI Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Pedro Luis Sanz Redondo. El Secretario, Gregorio Bragado Alvarez.

RIAZA

Don Félix Sanz Martin, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos per el Procurador den Mariano Cristóbal López, en nonbre y representación de doña Paz Bayón del Río, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodriguez. vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de veintiséis mil quinientas treinta y ocho pesetas treinta y dos céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos he acordado admitir la demanda y emplazar a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletin Oficial del Estado", comparezcan en los autos, personándose en forma, sirviéndoles el presente de emplazamiento en forma.

Dado en Riaza, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Jurz de Primera Instancia, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodriguez.

Don Félix Sanz Martin, Iuez de Primera Instancia accidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Basilio Redondo Montero, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio

Rodriguez, vecino que fué de esta villa, sobre pago de veinticuatro mil doscrentas pesetas treinta céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado admitir la demanda y emplazar a todas las personas que se crean con derecho a dicha hencia, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan en dichos autos, personándose en forma, sirviéndoles este edicto de emplazamiento en forma.

Dado en Riaza a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.=El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Félix Sanz Martín.=El Secretario, Saturnino Rodríguez.

VALLADOLID

Don José María Fernández. Díaz-Faes, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita 'denuncia' presentada al amparo de lo que establece el título XII, libro IF del vigente Código de Comercio, por don Félix Beltrán Calvo, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Zuñiga, número 3, principal, sobre supuesta desaparición de valores, que luego se dirán, que se hallaban depositados en la Sucursal del Banco Hispano Americano, en Barcelona, extravio, sustracción o destrucción que se supone hayan sufrido dichos valores o puedan sufrir durante la ocupación de expresada capital por los elementos marxistas y demás milicias contrarias al Gobierno del Estado Español, con motivo de los actuales sucesós, para que las entidades deudoras se abstengan de hacer pago de capital e intereses o dividendos vencidos o por vencer a persona alguna que no sea el poseedor de aquéllos referido, don Félix Beltran Calvo, emplazandosé al efecto al tenedor o tenedores de tales titulos que actualmente les posean o puedan poseet para que comparezcan ante este juzgado de Primera Ins-tancia, sito en la calle de las Angustias, número 71, a ejercitar sus derechos dentro del término de 10

días para los que se hallen en localidades liberadas por el Ejército Nacional, 20 para los que se hallén en localidades am no libera

das y a contar del monta que se declaren liberadas por el Alto Mando, y de dos meses para los que se encuentren en el extranjero, a excepción de nuestras sesiones españolas, que será el de 20 días, declarándose retenidos diprincipal e intereses de tales valores, ordenándose a las entidades deudoras lleven a efecto tal retenición bajo su responsabilidad.

Valores

Diez mil pesetas nominales de la Sociedad Hispano Americana de Electricidad, S. A. (Chade) domiciliada oficialmente en Bruselas (Bélgica), calle de Nápoles número 38, en veinte acciones de 500 pesetas, Serie A, número 20.257; 22.197-98, 23.360, 24.18, 102.538 a 60, 77.749, 79.404, 88.92 y 83, 99.992 a 99.

Cinco mil pesetas nominales en cien títulos de la Compañía Española de Minas del Rif, domiciliada-en Madrid, calle de Villanueva número 11, con Sucursal en Melilla, números 8.674 y 75, 24.670 a 624, 29.926 a 50, 37.117 a 21, 42.61 a 85, 91,161 a 74 y 93.570 a 73.

≟ ch

Tee

S.71:

par

ca

En Chi

che:

Dado en Valladolid a venticuatro de febrero de mil novetientos treinta y siete. El Juez de Primera Instancia, Jose Maria Fernández Díaz-Faes. El Secretario. Pedro del Río.

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juer de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado s por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de lesta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Anastasio Rodríguez Fernández, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo ventico, por el que se cita al referido presunto responsable Anastasio Kodriguez Fernández, actualment! en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho dias havirs comparezca ante este Juzgado Est J pecial, personalmente o por escri to, para que alegue y pruebe en si defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no re rificarlo le parará el perjeicio a que hubiere lugar. Logroño, once de mavo de 1937.

534

10-

rcito

har

para'

24.

DO-

s'el

riles:

tend

ana de),

iru-

ros

982

lia-

va elf-

1

16t

era.

Fl Juez Instructor Salvador Sánlez Terán

on Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño. omo Juez especial nombrado la Comisión Provincial de Inautación de Bienes de esta proncia para instruir expediente sore declaración administrativa de sponsabilidad civil de Angel Se-Fo Fernández Martínez, de Ce-icero, he acordado en el mismo spedir el presente, como verifico, or el que se cita al referido premito responsable, Angel Severo emandez Martinez, actualmente nimorado paradero, a fin de que m el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado esnecial, personalmente o por escrito,

hubiere lugar. noroño, once de mayo de 1937. Il Juez Instructor Salvador Sán-

para que alegue y pruebe en su

Efensa lo que estime procedente,

apercibimiento que, de no ve-

tarlo, le parará el perjuicio a

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado or la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sotre declaración administrativa de ponsabilidad civil de Urbano equiano Visairas, de Cenicero, acordado en el mismo expedir presente, como lo verifico, por que se cita al referido presunto responsable Urbano Anguiano Vigras, actualmente en ignorado Paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezcarante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo our estime procedente, bajo aper-Simiento que, de no verificarlo, na el periuicio a que hubiere

orroño, once de mavo de 1937. Atl Inez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Silvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instruccien dei partido de Logroño. Como Juez especial nombrado la Comissón Provincial de In-Junción de Bienes de esta probre declaración administrativa de responsabilidad civil de Julián de Mercos Burgos, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Julián de Mercos Burgos, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimento que, de no verifi-carlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Laureano Baños Rivera, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido responsable, Laureano Baños Rivera, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lu-

Logroño, once de mavo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sán-

chez lerán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilided civil de Santos Montova Tobalina, de Cenicero, be acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable. Santos Montova Tobalina, actualmente en ignorado pancia para instruir expediente so- de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defen. sa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Jinez Instructor Salvador Sám.

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Frimera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Pablo Fernández Pérez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Pablo Fernández Pérez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término. de ocho días hábiles comparezca. ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa io que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez: de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Mateo Frias Moreno, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Mateo Frías Moreno, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. El Juez Instructor Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado For la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Julián Gentil Acevedo, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Julián Gentil Acevedo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibi-miento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes le esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de cautación de Bienes de esta pro-Hermosilla Ortega, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, David Hermosilla Ortega, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar .

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Juan Gil Ruiz, de Cenicero, he acordado en

el mismo expedir-el presente, como lo verifico, por el que se cita al presunto responsable, Juan G il Ruiz, actualmente en ignoradó paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Ignacio Frías Villar, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Ignacio Frias Villar, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgagado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. = El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Félix Marín Rodriguez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Félix Marin Rodriguez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Esnecial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo aper-

cibimiento que, de no verificarle le parará el perjuicio à que ha! biere lugar.

Logrofio, once de mayo de 1937, = El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juri de Primera Instancia e Institución del partido de Lografia

ción del partido de Logroño. Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de la cautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Miguel Armentia Núñez, de Madrid, con residencia en Medrano, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto no ponsable, Miguel Armentia Ni. ñez, actualmente en ignorado N radero, a fin de que en el término de ocho dias hábiles comparero ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa que estime procedente, bajo aper 1 cibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubie. re lugar.

Logroño, once de mayo de 1937. — El Juez Instructor, Salvador Sán-

chez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Junt de Primera Instancia e Instrución del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrada por la Comisión Provincial de la cautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Antonio! Iñigo Romero, de Nalda, he acor dado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Antonio Iñigo Romera, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de och días hábiles comparezca ante est Juzgado Especial, personalmente por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1991 = El Juez Instructor, Salvador Sán

chez Terán.

Imprenta del B. C. del Estado BURGOS